



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 0095 -2021-MIDAGRI-SG/OGA

Lima, 17 de mayo de 2021

VISTOS:

El Informe N° 0503-2021-MIDAGRI-SG/OGA-OAP de la Oficina de Abastecimiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0326-2020-MIDAGRI, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego para el Año Fiscal 2021;

Que, por Resolución Directoral N° 006-2021-MIDAGRI/OGA se aprueba el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Unidad Ejecutora 001 del pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego para el Año Fiscal 2021;

Que, mediante Resoluciones Directorales N° 021, 030, 058 y 070-2021-MIDAGRI-SG/OGA se aprueba la primera, segunda, tercera y cuarta modificación del PAC de la Unidad Ejecutora 001 del pliego 013 para el Año Fiscal 2021;

Que, el numeral 15.2 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, dispone que *“el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento”*;

Que, numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, precisa que *“luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones”*. Asimismo, el numeral 6.3 del referido artículo precisa que la publicación de la modificación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación;

Que, el numeral 7.6.2. de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD establece que *“Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE”*;

Que, mediante Informe N° 0503-2021-MIDAGRI/OGA-OAP, la Oficina de Abastecimiento solicita aprobar la quinta modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC), a fin de incluir tres (03) procedimientos de selección a efectos de atender el requerimiento de la Dirección General de la Oficina de Tecnología de la Información y de la Dirección General de Ganadería, conforme se detalla en anexo de la presente Resolución; sustentado en el numeral 7.6.1 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, en cuanto prevé que el PAC puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;





RESOLUCION DIRECTORAL

N° 0095 -2021-MIDAGRI-SG/OGA

Lima, 17 de mayo de 2021

Que, para la inclusión de los procedimientos de selección se requiere de certificación presupuestal, por lo que para la referencia 45 se cuenta con Nota 1435 y 1436 y la previsión presupuestal 12; para la referencia 46 se cuenta con Nota 1049, y para la referencia 47 se cuenta con Nota N° 1382 y Previsión Presupuestal 10; emitidas por la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el 12, 11 y 07 de mayo de 2021, respectivamente;

Que, conforme a lo señalado en los considerandos precedentes, resulta necesario aprobar la quinta modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001 del pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego para el Año Fiscal 2021;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; la Ley N° 31075, Ley que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI; y, la Resolución Ministerial N° 0341-2020-MIDAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la quinta modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001 del pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego para el Año Fiscal 2021, conforme se detalla en anexo, que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio registre y publique en el Sistema Electrónico de Contrataciones con el Estado (SEACE), en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de emitida la presente Resolución, la versión modificada del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001 del pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

Artículo 3.- Disponer que el Plan Anual de Contrataciones y su modificatoria se encuentre a disposición de los interesados en la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, para su revisión y obtención, al costo de reproducción.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, para los fines pertinentes.

Artículo 5.- Publicar la presente Resolución y su anexo en el portal institucional del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri).

Regístrese y comuníquese.

Directora General
Oficina de Administración

